

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 4 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Recurso Contencioso-Administrativo, n° 104/90, promovido por D. Francisco Javier Barco Villanueva
III.A.440

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 25 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo n° 104/90, en el que son partes como demandante D. Francisco Javier Barco Villanueva y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 22 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, dictada por la Dirección General de la Función Pública de la citada Consejería, denegatoria de la petición cursada.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, Dña. Miren Lurdes Urdáin Laucirica, en nombre y representación de D. Francisco Javier Barco Villanueva, contra la resolución de 22 de marzo de 1990, dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de febrero de 1990, dictada por la Dirección General de la Función Pública de la citada Consejería, denegatoria de la petición cursada por el citado D. Francisco Javier Barco Villanueva; sin condena al pago de costas.”

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 4 de junio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes Administrativos de Apremio III.A.411

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por certificaciones de descubierto

expedidas contra los deudores a la Hacienda Autónoma por los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en el documento ejecutivo cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Sección de Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2.— Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3.— Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para tributos cedidos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) recurso de reposición ante esta Consejería de Hacienda y Economía en plazo de quince días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que ambos recursos puedan simultanearse; para Tasas Propias de esta Comunidad (Sanitarias, Infracciones y Otras Tasas) recurso de reposición ante esta Consejería en plazo de un mes como requisito previo al contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, a interponer dentro de los dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición; y de no ser este expreso, en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición.

4.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante esta Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Logroño 20 de mayo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO		IMPORTE DE LA DEUDA
90/LD/269990		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	AJAMIL ARRIETA RUBEN	CL JORGE YICON 72 11B	LOGROÑO	73.300
91/LD/132291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ALONSO GARCIA ATANASIO	AV BURGOS 96 4	LOGROÑO	24.914
91/LD/245791		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ANGULO FONTECHA CARLOS	CL CHILE 13 59	LOGROÑO	112.344
89/LD/265789		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ARAGON LEZA DONATO Y UMA	CL SOMOSERRA 44-56	LOGROÑO	27.743
91/LD/311991		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ARCONA SAENZ JULIO A	CL REY PASTOR 2-1 38	LOGROÑO	2.752
91/ /007291		INFR-OTRAS TASAS	ARNAS DIEZ ANDRES	CL ENCINERA 21	SANTURDEJO	12.182
91/LD/333591		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	ARRILLAGA MERINO JAVIER	AV COLON 26 2	LOGROÑO	426.374
91/LD/333491		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	ARRILLAGA MERINO JAVIER	AV COLON 26 2	LOGROÑO	426.546
91/ /008091		INFR-OTRAS TASAS	ASENJO GONZALEZ LUIS ALBERTO	CL CIGÜERA, 50	LOGROÑO	1.372
91/ /041891		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /041991		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042091		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042191		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042291		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042391		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042491		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042591		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042691		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /042791		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.000
91/ /041791		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	9.172
91/ /043691		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750
91/ /043791		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750
91/ /043891		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750
91/ /043991		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750
91/ /044091		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750
91/ /044191		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750
91/ /044291		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARBERO 34	LOGROÑO	123.750